

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00428-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de setenta y nueve (79) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

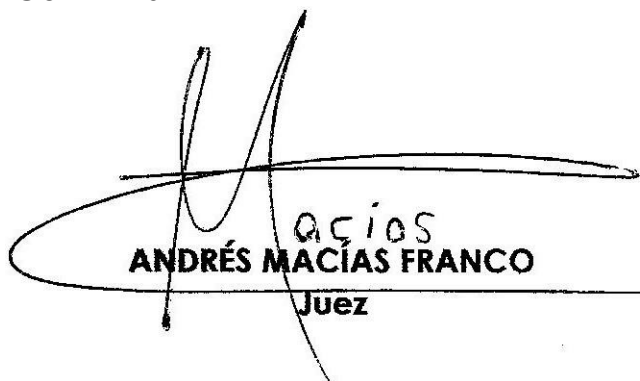
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **LOURDES IVONNE PAEZ PATIÑO**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Acredite la demandante el derecho de postulación como quiera que actúa a nombre propio; de lo contrario, otorgue debidamente poder a un abogado titulado para efectos del trámite del presente proceso conforme artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aporte la dirección electrónica de los testigos
- c) Aclare los extremos temporales de los hechos 1 y 2 del libelo introductorio.
- d) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez